



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 105/15

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 105/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, por nota de 12 de Octubre de 2015, la Vicepresidenta de la Cámara de Senadores Sra. Nélide Sifuentes Cueto, solicita a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la declaratoria de Huésped de la Ciudad de Sucre a la CONTADORA PUBLICA MARIA NILDA CERF ARBULÚ.

Que, es menester reconocer a toda persona por su aporte intelectual y educativo, en favor de la niñez, organizando eventos académicos que fortalecen el conocimiento profesional, ocasión propicia para que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre demuestre hospitalidad y brinde una cordial bienvenida, a la CONTADORA PUBLICA MARIA NILDA CERF ARBULÚ, profesional reconocida internacionalmente, encabezando la organización de la OCTAVA VERSIÓN DEL CONGRESO MUNDIAL PARA EL TALENTO DE LA NIÑEZ, contribuyendo al desarrollo humano.

Que, de acuerdo al art. 20 del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se otorgará el Título de "HUÉSPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE", a personalidades que arriben a nuestra ciudad en misión oficial a congresos y otros acontecimientos, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme al artículo 6, inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### DISPONE:

**Artículo 1º.-** CONCEDER, en conformidad al art. 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, con el Título de "HUESPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE", a la:

**CONTADORA PÚBLICA MARIA NILDA CERF ARBULÚ**

**Artículo 2º.-** La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día jueves 15 de octubre del año 2015 a horas 18:30, en el SALÓN ROJO DEL PALACIO CONSISTORIAL DE SUCRE.

**Artículo 3º.-** El Señor Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional




# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

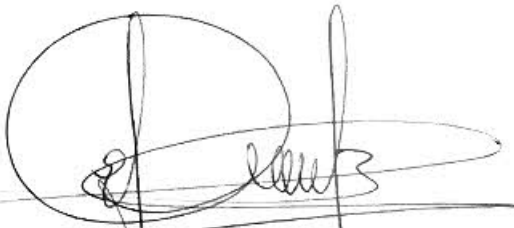
Página 2  
OAM 105/15

de Bolivia, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a la interesada, de su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 14 días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.

  
Sr. Juana Maldonado Picha  
PRESIDENTA (a.i.) DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ...15.....del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE